

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-33**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **INGENIERÍA EMPRESARIAL INEM, S.A. de C.V.**, representada en este acto por Omar Alberto Cano Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI.**

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** en sesión ordinaria número 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-33



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.8. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2017, bajo la partida presupuestal **41701 223 GC115 GC 143421**, con un monto máximo asignado para pago de \$495,000.00 (Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

## 2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que la empresa denominada INGENIERIA EMPRESARIAL INEM, S.A. de C.V., declara ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 16,906 de fecha 22 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Marco Tulio González Rodríguez, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 1 uno, del Partido Judicial de Metztlitan, Estado de Hidalgo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico mercantil 12530\*11 de fecha 08 de febrero de 2010.
- 2.2. Que su Apoderado Legal Omar Alberto Cano Gómez, acredita su personalidad legal con el instrumento legal número 50,834 de fecha 31 de enero de 2011 pasada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, Notario Público No. 42, del Partido Judicial de Puebla de Zaragoza, carácter que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado.
- 2.3. Que su actividad principal entre otras, es el ejercicio, desarrollo, asesoría y presentación de toda clase de servicios profesionales en especial de los relacionados con lo Administrativo, Financiero, Alta Dirección, Contable, Protección Patrimonial, Mercadológico, Publicidad, Diseño, Computación, Estadística, Ingeniería, Medicina, Pedagogía, Derecho, Psicología, Química, Biología, Antropología, Sociología, Comercio Exterior, Economía, Comunicaciones, Idioma, Historia y todo tipo de prestación de servicios dentro de la República Mexicana.
- 2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IEI 100122 2Z2**.
- 2.6. Que tiene su domicilio en Calle Francisco Saravia No. 971, Col. Prolongación La Moderna, de esta Ciudad, C.P. 36690; mismo que se señala para efectos del presente contrato.
- 2.7. Que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

## 3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** JAPAMI encomienda a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: **«Recuperación de Cartera Vencida» de diversas cuentas»**.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

2/6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-33



**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Cuentas que se describen en relación anexa y que conjuntamente con la Minuta de la Reunión número 04/2017 del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos de fecha 18 de abril de 2017, forman parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

- a) Las cuentas asignadas a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** serán etiquetadas a través del departamento de informática a efecto de que los usuarios que acudan de manera espontánea a regularizar su adeudo, sean canalizados con **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.
- b) Una vez asignada la cuenta a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, todo ingreso que se reciba de dicha cuenta, será cuantificado para el pago de honorarios.
- c) En caso de que el usuario solamente abone al adeudo, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará todos los trámites necesarios para recuperar el total del adeudo, pudiendo incluso implementar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- d) En el supuesto de que el usuario llegara a firmar convenio e incumpla con 1 un pago, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará la gestión de recuperación inmediata del adeudo.
- e) Los gastos de ejecución serán cobrados por **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** al que corresponda la gestión de recuperación del adeudo.
- f) **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** realizará los trámites de recuperación en sus propias instalaciones y no esta facultado para recibir dinero, por lo que todo pago que realice el usuario, deberá ser ingresado directamente en las cajas de cobro de **JAPAMI**.
- g) **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** podrá convenir el adeudo con el usuario estableciendo un plazo máximo de 6 seis meses.

**SEGUNDA. HONORARIOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** le pague a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación el 20% veinte por ciento más I.VA. del monto efectivamente ingresado a **JAPAMI**, derivado de las gestiones que **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** haya realizado, lo anterior una vez que la Dirección de crédito y Cobranza de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI**, revise y valide el informe presentado, para determinar que cuentas son o no procedentes para que se contabilice el pago mensual correspondiente.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que **JAPAMI** haya validado el documento fiscal correspondiente.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **242 (Doscientos cuarenta y dos) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **02 de mayo de 2017 al 29 de diciembre de 2017**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

**CUARTA.- GASTOS ADICIONALES.** La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Segunda*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio se cubrirá con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-33

3/6



**QUINTA. ENTREGA DE INFORMES. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como parte de los servicios encomendados se compromete a presentar mensualmente un informe a **JAPAMI**, por conducto del **Director de Crédito y Cobranza** de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI** para conocer el estado que guarden los asuntos y trámites realizados por parte de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.

Asimismo, comunicará por escrito a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. JAPAMI** por conducto del **Director de Crédito y Cobranza** de la Gerencia de Comercialización de **JAPAMI** se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información de las cuentas, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

**OCTAVA.- PROHIBICIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;

4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.** Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; asimismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

Para el caso de la rescisión **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** el incumplimiento u omisión correspondiente, a fin de que éste exponga, en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo referido en el párrafo que antecede, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **JAPAMI** estima que las mismas no son satisfactorias, se procederá a declarar la rescisión del presente contrato, y en caso de que se hayan ocasionado daños y perjuicios **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** estará obligado a cubrirlos totalmente.

**DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.



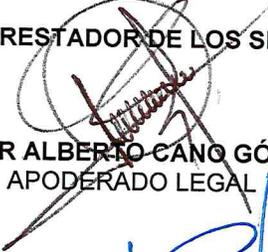
**IRAPUATO**  
¡ mejor ciudad !



**gto**  
orgullo y  
compromiso  
de todos

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los 02 dos días del mes de mayo del año 2017.

**POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**

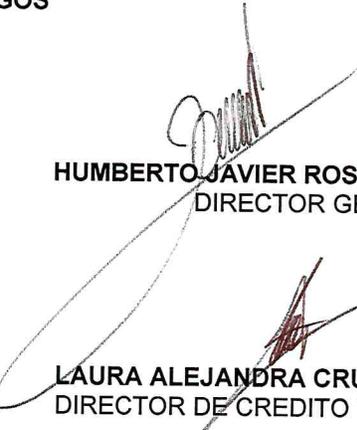
  
**OMAR ALBERTO CANO GÓMEZ**  
APODERADO LEGAL

**POR JAPAMI**

  
**J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**TESTIGOS**

  
**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO

  
**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
**JOSÉ REFUGIO OLVERA MAGALLANES**  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN

  
**LAURA ALEJANDRA CRUZ ZAVALA**  
DIRECTOR DE CREDITO Y COBRANZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
No. JAPAMI/PRESTSERV/2017-33

CUENTAS PARA NEM

CUENTA	TITULAR DE LA CUENTA	COLONIA	NÚMERO	INT	COLONIA	Tarifa	CUOTA	GIRO	SALDO ACTUAL
1	42566 César Eduardo Rodríguez López	Villacoapa	1200		Ignacio Allende	Comercial	MEDIDO	Oficinas	\$103,952.08
2	84501 Martha Angélica Olmos Hernández	Paseo Solidaridad	11749		U. H. Laboratorio Fracc.	Comercial	MEDIDO	Restaurantes (Incluye adeudo exceso)	\$100,489.89
3	66222 Miguel Angel Cordero Gonzalez	San Felipe de Jesús	1147		San Martín de Porres	Comercial	MEDIDO	Bodega	\$72,592.07
4	49 Restaurante Las Cigarras	Berriozabal	168		Zona Centro	Comercial	MEDIDO	Restaurante Exceso contaminantes	\$63,125.82
5	60446 Procesadora de Ceramica de México SA de CV	Celaya	5		Cd. Industrial	Comercial	MEDIDO	Bodega	\$50,112.72
6	25561 Banco Unión S.A.	Lazaro Cardenas	644		Las Palomas	Comercial	CUOTA FIA	Taller de Repar/Vulcanizadora	\$47,231.91
7	46492 Julián Chávez Cobian	Paseo Solidaridad	10		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Otros Comercios Serv o Prod Alimen	\$35,205.65
8	73350 José M. Armenta Ruiz	Diaz Ordaz	10732		Las Delicias Fracc.	Comercial	CUOTA FIA	Bodega	\$34,145.67
9	93581 José Antonio Rodríguez Tavares	B	6		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Bodega	\$31,695.13
10	54259 Celestino Cruz Aguilera		2864	103	Jardines de Irapuato Fracc.	Comercial	CUOTA FIA	Oficina	\$27,698.87
11	46499 Salvador Galindo González		8		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Otros Comercios Serv o Prod Alimen	\$24,813.84
12	46590 Las Cervezas Modelo del Bajío S.A. de C.V.		15		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Local Comercial	\$22,944.40
13	47595 Manuel Saldivar G.	Ignacio Leon Ornelas	8		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Local Comercial	\$21,837.99
14	25786 Aurora Pacheco	Manuel Acuña	1080	22	Carmelitas Fracc	Comercial	MEDIDO	Local Comercial	\$19,585.10
15	59732 Felipe Nájera Mendoza	Adolfo Lopez Mateos	199		Barrio de San Cayetano	Comercial	MEDIDO	Otros Comercios Serv o Prod no Alim	\$17,193.08
16	47670 Martín Romero Estrada		1234		Lázaro Cárdenas	Comercial	MEDIDO	Locales Comerciales	\$15,366.12
17	29406 Sebastián Amaral Rangel	Guillermo Prieto	7		Central de Abastos	Comercial	CUOTA FIA	Bodega	\$13,960.24
18	16389 Ma. Del Carmen Páramo	Lazaro Cardenas	109	439	Barrio de San Cayetano	Comercial	MEDIDO	Estacionamiento	\$11,237.82
19	56193 Ma. Carm Mendiola Fuentes	Lucha Social	1545		Prolongación La Moderna	Comercial	MEDIDO	Cantinas y bares	\$74,241.56
20	50001 Verónica García Romero		208		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$61,289.59
21	57435 Gil Bautista Espejo	Pino	77	10	Jardines de Irapuato Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$57,214.31
22	73589 Alejandra Meza Castro	Priv. Bolanda	8		Las Diligencias	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$49,554.65
23	38423 Francisca Torres Santoyo	Antonio Torres	208	210-A	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$44,998.46
24	59341 Humberto Yañez Ayala	Circuito Gaseros	329		Benito Juárez Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$41,912.98
25	60565 Elizabeth Y/o Razo Fonseca M.	Jose Ma. Maciel	209	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$40,795.36
26	54911 Rosalba Amaral Merino	Rinconada San Ignacio	158	142	Nuevo México	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$39,870.98
27	77409 Banco Nacional De México	Estocolmo	36	B	Residencial Campestre Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamentos	\$38,030.31
28	60856 Martha Alicia Esparza García	Del Tallo	228	402	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$36,907.31
29	72455 Vicente Ramirez Santillán	Santa Julia	154	202	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$36,384.75
30	57845 Juan Hernández Mares	Santa Isabel	113	D	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$35,238.27
31	66099 Martín Ricardo Solís Sánchez	Santa Matilde	134	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$34,970.01
32	71693 Martín Aguilar Guardado	San Augusto	134	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$33,933.69
33	79724 Roberto Flores Cárdenas	Santa Juana	121	C	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$32,682.60
34	59241 Ma. Elena Córdova Segoviano	Circuito Hacienda El Palmar	695		Hacienda La Virgen	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$32,186.17
35	34145 Florenti Martínez Aguilar	Santa Claudia	87	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$30,384.94
36	42839 Celia E. García de Rguez.	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	1924		Ojo de Agua y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Vivienda Multifamiliar	\$29,903.96
37	33537 Santiago Ascacio M.	Acacias	1100	102	Gamez Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$29,051.17
38	41360 Horacio Vélez Magos	Antonio Torres	208	219	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$28,856.16
39	35856 José Luis Peña Ramírez	Acacias	1100	302	Gamez Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$27,972.73
40	55715 Ma. Belem Cabrera Olvera	Adolfo Lopez Mateos	1196		Emiliano Zapata II	Doméstica	CUOTA FIA	Vivienda Multifamiliar	\$27,708.47
41	55717 Juana Calderón Chávez	Lucha Social	223		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$27,299.02
42	60695 José De Jesús Cabrera Rangel	Lucha Social	211		UCOPI	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$26,811.23
		Santa Matilde	153	101	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	

43	19050	Asaociados S.a. De C.v. Flodur Y	Jalisco	1441	4	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$26,634.37
44	21757	Roberto Guerra Rodríguez	Tlaxcala	1230	3	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$26,053.63
45	78628	Banca Promex,S.A.	Higuera	503	501	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$25,817.47
46	60295	Juan Elías Gutiérrez	Barcelona	240		Conjunto Europa Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$25,785.50
47	71589	Alberto Meléndez Bravo	Santa Juana	140	A	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$25,658.58
48	62719	Serafin Espinoza Ramos	Nuestra Sra. De Guadalupe	211		San Miguelito Infonavit	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$25,416.15
49	61376	Luis Enrique Ramirez Perez	Rey Gaspar	55	5	Los Reyes Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$25,178.59
50	57858	Bernardo Alvarado Martín	Santa Matilde	135	202	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$24,866.72
51	85548	Carlos Alberto Fajardo Olivera	5 de Diciembre	318	L13MK	Emiliano Zapata III	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$24,254.67
52	107205	José Zaragoza Rodríguez	Roberto Rodríguez	1485		Las Eras	Doméstica	MEDIDO	Toma Común	\$24,207.60
53	89593	Ma. Elia Diosdado Soto	Santa Isabel	112	B	San Miguelito Infonavit	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$24,093.68
54	61661	Juan Carlos González Hdez	Filipinas	1463		El Refugio Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$23,871.94
55	18091	Ma. Isabel M. de Rivera	Jose Mujica	616		El Cantador Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$23,788.49
56	59347	Flora Natalia Paredes Tapia	Jose Ma. Maciel	209	2	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$23,676.35
57	67479	Ramón Aguirre Ruiz	Santa Alejandra	173	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,615.76
58	59612	Juan Maciel Carrillo	Santa Claudia	122	301	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,256.54
59	65175	José Luis Navarro Rincón	Santa Alejandra	173	301	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$23,009.70
60	22497	Martín Piña López	Príncipe Felipe	2472	PB	Los Principes	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$22,865.65
61	85082	Ana Luisa Monroy Velasco	Cerrada del Tezontle	256	L-23M-	Resid San Antonio de Ayala	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$21,835.08
62	41220	Sergio Negrete Mora	Acacias	1100	401	Gamez Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$21,686.60
63	69120	Ma. Lourdes Urrutia Elizarraraz	Santa Juana	121	A	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$21,534.54
64	79773	Jose Luis Herrera Villegas	16 De Septiembre	149	2 B	Barrio de San Vicente	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$21,039.55
65	62918	Salvador Razo Delgado	La Viga	702		La Lupita	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$20,793.02
66	71817	Mucio Adolfo Macías Hernández	Santa Juana	139	C	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,668.84
67	43317	Antonio Pérez E.	Morelos	6	B	Aldama	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,439.81
68	31473	Jorge Jiménez Herrera	Río Guanajuato	1408		El Zodiaco	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$20,371.70
69	60870	Angelina Barragán Vargas	Higuera	503	201	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$20,030.99
70	63162	Alejandro Villafraña Vega	Santa Matilde	153	302	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$19,726.44
71	103988	Sergio Ortega Valdivia	Agaves	561	L24M24	Valle Verde Fracc.	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$19,250.99
72	33225	Teresa Rivera Centeno	Naranjo	518	24	Barrio Calz. Guadalupe	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$19,193.12
73	33667	Ma. Del Carmen Barajas Muñoz	Antonio Torres	208	207-A	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$18,873.88
74	58851	Martha Zavaala Madrigal	Tulipan	1123		Los Alamos	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$18,684.43
75	63670	Victor Eduardo Arrazola Pérez	Del Tallo	200	101	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,593.03
76	71778	José Luis López García	Del Tallo	144	102	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,527.73
77	3797	Miguel Cervantes Raya	Nayarit	20	3	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$18,462.89
78	39136	Julían Carvajal Tinajero	Nigromante	572	203	Barrio de la Salud	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,322.17
79	82518	Rosa María Felix Trujillo	Primo Verdad	1033	202	Alvaro Obregón	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,308.59
80	53779	Adriana Isabel Toledo Merediz	De La Reforma	2119	301	Cd. Deportiva Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$18,120.38
81	87492	José Antonio Razo García	Hector Alvarado	L-6	M-K	Lucio Cabañas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$17,984.75
82	61672	Jorge Manuel García Jiménez	Malvinas	124	1	El Refugio Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$17,632.76
83	32379	Beatriz Cázares Ruth	San Pedro	7		San Pedro	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$17,488.20
84	18260	Ma. Pilar Diaz	Tlaxcala	1442	1	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$17,329.33
85	94444	Adriana Martínez Suarez	El Jarisco	2620	303	Carmelitas Fracc	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$16,967.74

86	60617	Marco Antonio Gutiérrez Acosta	Santa Matilde	152	102	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$16,672.51
87	77662	Israel Hernández Ramírez	Juan Escutia	37		Emiliano Zapata II	Doméstica	CUOTA FIA	Departamentos	\$16,480.50
88	16914	María Martínez Arevalo	Adolfo Ruiz Cortínez	1546		Los Presidentes	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$16,291.10
89	65720	Pedro Zamora Vázquez	San Juan De Dios	122	1	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$16,156.66
90	61643	Mario Martínez Jaimes	20 De Noviembre	366	13	Barrio de San Vicente	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$16,093.53
91	19412	Angel Ceballos Granados	Jalisco	1217	4	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$15,945.11
92	65025	Raúl García Mancera	Udinece	154		Roma	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$15,874.72
93	53778	Patricia Villalpando I.	De La Reforma	2119	205	Cd. Deportiva Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$15,666.00
94	13296	Josefina Mata	16 De Septiembre	15/23		Barrio de San Vicente	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$15,316.34
95	40790	Julio Garibaldi	Condor	282		San Miguelito	Doméstica	MEDIDO	Casa Habitación	\$15,027.55
96	33488	Celia Ruiz Iglesias	Antonio Torres	208	209-A	Miguel Hidalgo	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$14,788.65
97	46341	Darío Valenciano Patiño	Jalisco	1453	1	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$14,705.52
98	11703	Carlos Maciel	Río Bravo	249		Santa Julia	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$14,463.76
99	72817	Norma Elena López Mata	Santa Isabel	113-C		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$14,195.07
100	52593	Jose Jesus Hernandez Perez	Teran	50	6	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,981.78
101	83793	Alicia Ruiz Galvan	Del Tallo	130	302	Valle de las Flores	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$13,800.81
102	58112	Octavio Sánchez Galván	La Huerta	178		San Juan de Retana	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,624.68
103	74947	Jorge Antonio Paredes Zavala	De La Cosecha	233		Las Trojes Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,483.03
104	69149	Arturo Zarate Galvan	Príncipe Felipe	2472	1	Los Principes	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$13,412.42
105	70315	Juana Valenzuela García	Abel Martínez	L-15	M-C	Lucio Cabañas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$13,120.71
106	51807	Ma. D Rocio Huerta de F.	La Paz	1118	1	La Moderna Fracc.	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$12,936.97
107	19177	Juan García Salazar	Tlaxcala	1442	4	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$12,654.38
108	13962	Juan Manuel Lopez Monroy	Nuevo León	2107		San Pedro	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$12,600.10
109	65193	José Uribe Fernández	San Juan De Dios	128		San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$12,220.09
110	66239	Leopoldo Belmonte Romero	Vicente Cervantes	638		Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,960.20
111	65611	Javier Hernández Barragán	Batallon San Patricio	734		Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,769.30
112	65635	José Arredondo Hernández	Francisco Flores Ornelas	440		Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,769.30
113	65536	Tiburcio Corpus Buenrostro	Batallon San Patricio	734	B	Fovissste	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,651.30
114	74478	Rosa María Pantoja Calderón	Cascada Del Vergel	423		Bellavista	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,561.27
115	94560	Ma. del Cosme Valdovinos Marroquin	16 De Septiembre	149	5-A	Barrio de San Vicente	Doméstica	CUOTA FIA	Departamento	\$11,506.77
116	61358	Elias Zaragaza Venegas	Santa Alejandra	173	202	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$11,370.93
117	71715	Iliana Rodríguez González	Santa Juana	121	E	San Miguelito Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Edificio Vertical	\$11,335.14
118	21220	Jorge Araiza López	Jalisco	1412	2	Solidaridad Infonavit	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,227.45
119	71318	Margarita Ramírez Ayala	Del Ferrocarril	5313		Roma	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$11,063.09
120	34554	Rafael Ramírez Martínez	Ojo De Agua Y San Ignacio De R	24		Ojo de Agua y San Ignacio	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$10,592.82
121	86139	Paula Silvia Vallejo Infante	Hector Alvarado	L22	MG	Lucio Cabañas	Doméstica	CUOTA FIA	Casa Habitación	\$10,369.69
122	21126	Lucio Marquez Barraza	Teresa Vara	918		Insurgentes	Industrial	MEDIDO	Torrifieria con molino	\$86,736.73
123	52520	Ruben Contreras Castro	Catatales	726		12 de Diciembre	Industrial	MEDIDO	Empacadora	\$30,046.21
124	111948	Rafael Fuentes Martínez	José Clemente Orozco	244		Fonhapo	Mixta	MEDIDO	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$28,279.49
125	56192	Ma. Soledad García Pérez	Lucha Social	202		UCOPI	Mixta	MEDIDO	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$18,745.89
126	18997	Luis Ochoa José	Puebla	29		Solidaridad Infonavit	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$16,128.09
127	73076	Ma. Dolores Rosas Navarro	Fray Fernando De Molina	174	M-2	Vasco de Quiroga	Mixta	CUOTA FIA	Comercio Integrado a Casa Hab.	\$13,207.56

\$3,234,023.63



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

**MINUTA REUNIÓN 04/2017**

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 18 dieciocho de Abril de 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., los integrantes del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos de la JAPAMI, Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos, Presidente; José Refugio Olvera Magallanes, Secretario Técnico; Humberto Javier Rosiles Álvarez, Vocal; Pedro Hernández Martínez, Vocal; Laura Alejandra Cruz Zavala, Vocal; Arturo López Martínez, Titular de la Contraloría Interna; Ma. Carmen Barajas Zepeda, Titular de la Coordinación Jurídica, Elva García Melgar, Consejera, Invitada y Edna Arcelia Rangel Cárdenas, Comisaria, Invitada -----

El acto es presidido por Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos, Presidente del Comité, bajo el orden del día señalado en la convocatoria, misma que obra en poder de todos los integrantes del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos, con el desahogo de los siguientes puntos:-----

**1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.**

**2.- Aprobación en su caso del Orden del día.**

A continuación, el Presidente del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos, somete a aprobación de los presentes la propuesta del Orden del Día que obra en poder de cada uno de los integrantes, y si desean registrar algún asunto general.

No habiendo asuntos generales a registrar, el Secretario del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos somete para su aprobación el orden del día.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité presentes, el Orden del Día, en los términos propuestos.

**3.- Informe de Cartera Vencida a Marzo 2017**

Presenta el Secretario Técnico del Comité el informe de cartera vencida al 31 de marzo 2017.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, el informe presentado.

**4.- Informe de Ajustes por Facturación Improcedente a Marzo 2017**

En uso de la voz el Secretario Técnico del Comité presenta informe de ajustes por facturación improcedente al 31 de marzo de 2017.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, el informe presentado.

Original se encuentra en sesión de Consejo Directivo 04/2017 del 20 de abril 2017



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.  
Blvd. J. José Torres Landa 1720 Col. Independencia  
C.P. 36559, Tel. 01(462) 6069100 Irapuato, México.  
www.japami.gob.mx  
Punto 5  
Casa Ana



#### **5.- Apoyo a institución de beneficencia Casa Cuna de Irapuato A.C.**

Se expone por parte del Secretario Técnico del Comité la solicitud de apoyo presentada por la Casa Cuna de Irapuato A.C., manifestando que dicho apoyo se ha venido brindando desde años anteriores en atención al trabajo de beneficencia que realiza dicha institución y en base a dictamen técnico emitido por la Dirección de Medición, mismo que pone a disposición para cualquier verificación.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, en los términos propuestos y de manera retroactiva al 01 de enero de 2017.

#### **6.- Descuento en recargos**

En uso de la voz el Secretario Técnico del Comité, solicita se considere el descuento del 100% en recargos para los meses de mayo a diciembre 2017 en todos los giros doméstico, mixto, comercial, industrial y público.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité, en los términos propuestos.

#### **7.- Cuentas para asignación a Despachos externos para gestión de cobranza de cartera vencida.**

Presenta el Secretario Técnico del Comité las propuestas existentes de las cuentas con adeudos más altos, previamente depuradas

- El pago al despacho se realizará por lo efectivamente ingresado a Japami.

**Acuerdo.-** Se aprueba por Unanimidad de Votos de los Integrantes del Comité el listado para asignar a los despachos (listado anexo).

#### **8.- Despachos para gestión de cobranza de cartera vencida.**

Presenta el Secretario Técnico del Comité las propuestas existentes de los despachos a los cuales se podrá asignar la cobranza de cartera vencida e incluso implementar el PAE, indicando que los dos despachos que se tienen, realizarán la cobranza extrajudicial o en caso necesario llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**Acuerdo.-** Se aprueba por unanimidad la contratación de servicios de cobranza de los despachos externos Aguado Batista y Asociados S.C. e Ingeniería Empresarial INEM, que habrán de encargarse de la recuperación de cartera vencida de conformidad con los listados aprobados para cada uno de ellos dentro de esta reunión de comité, bajo las siguientes condiciones:

- La coordinación jurídica elaborará el contrato de prestación de servicios con los despachos aprobados para el periodo Mayo – Diciembre 2017.
- El pago al despacho por concepto de honorarios por recuperación de adeudos se realizará por lo efectivamente ingresado a Japami.
- El despacho podrá convenir el adeudo con el usuario estableciendo plazo máximo de 6 seis meses.
- Las cuentas asignadas al despacho serán etiquetadas a través del departamento de informática a efecto de que los usuarios que acudan de manera espontánea a regularizar su adeudo, sean canalizados al despacho respectivo.
- Una vez asignada la cuenta al despacho, todo ingreso que se reciba de dicha cuenta, será cuantificado para el pago de honorarios para el despacho.
- En caso de que el usuario solamente abone al adeudo, el despacho realizará todos los trámites necesarios para recuperar el total del adeudo, pudiendo incluso implementar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- En el supuesto de que el usuario llegara a firmar convenio e incumpla con 1 un pago, el despacho realizará la gestión de recuperación inmediata del adeudo.
- Los gastos de ejecución serán cobrados por el despacho al que corresponda la gestión de recuperación del adeudo.
- Los despachos habrán de presentar un reporte mensual de avances de recuperación de las cuentas asignadas en coordinación con la Dirección de Crédito y Cobranza y Gerencia de Comercialización.
- Los despachos realizarán los trámites de recuperación en sus propias instalaciones y no estarán facultados para recibir dinero, por lo que todo pago que realice el usuario, deberá ser ingresado directamente en las cajas de cobro de japami.

**9.-** No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la reunión 04/2017 siendo las 11:00 horas del día 18 de Abril de 2017.

Esta minuta consta de 04 fojas útiles, firmando a su cierre, los que en ella intervinieron.-----



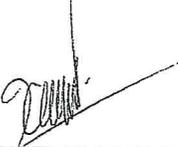
**Felipe de Jesús Ricardo Jaimes Ceballos**  
Presidente del Comité



**José Refugio Olvera Magallanes**  
Secretario Técnico



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

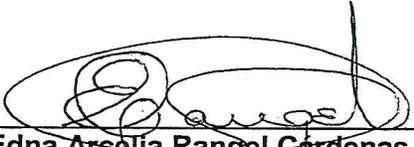
  
Humberto Javier Rosiles Álvarez  
Vocal

  
Laura Alejandra Cruz Zavala  
Vocal

  
Arturo López Martínez  
Contralor Interno

  
Pedro Hernández Martínez  
Vocal

  
Ma. Carmen Barajas Zepeda  
Coordinación Jurídica

  
Edna Arcelia Rangel Cardenas  
Invitada

  
Elva García Melgar  
Invitada

Esta hoja es parte integrante del Acta del Comité de Disminución de Pérdidas y Recuperación de Adeudos Núm. 04/2017 de fecha 18 de Abril de 2017.